

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3.º y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3609

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Incado el expediente de expropiación que en el término de Montoro motiva la construcción de la carretera de Pedro Abad á Adamuz y de Adamuz á Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro, trozo primero del ramal, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer los personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocu-

pación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Montoro en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 15 de Diciembre de 1906.
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Carretera de Pedro Abad á Adamuz y de Adamuz á Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro (trozo primero del ramal.)

Relación que remite el Alcalde de Montoro al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, rectificando la formada por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma, con fecha 29 de Noviembre último.

1 Terreno al pago de Santa Brígida, sitio laderas del Algarrobo, con 7 celemines; líquido imponible 0'53 pesetas.—Testamentaria de Miguel Criado Mora, vecino de Montoro. Amillarado á nombre de Miguel Criado Mora.

Linda: Norte posesión del Algarrobo, Levante herederos de Juan Cordonero, Sur y Poniente terreno baldío y el camino de las huertas.

2 Olivar en el pago de Santa Brígida y sitio de don Juan Camacho y Arroyo del Alfiler, con 100 plantas, 1 fanega y 6 celemines; líquido imponible 31'50 pesetas.—Don Cayetano Domenech González, en nombre de su esposa doña Francisca Hernández García, vecino de Montoro. Amillarado á nombre de dicha señora.

Linda: Norte olivos de don Ildefonso Serrano Madueño, Levante los de Lorenzo Galán Cepas, Sur el camino y Poniente arroyo del Alfiler.

3 Olivar en el mismo pago que el anterior y sitio de la Alcaparra, con 10.386 plantas, 148 fanegas y 3 cele-

mines; líquido imponible 7.005 pesetas.—Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco, vecino de Sevilla. Amillarado á nombre de don Rafael Ruiz del Burgo.

Linda: Norte don Cayetano Domenech González, Sur, Este y Oeste el camino de Arenoso.

4 Olivar en el mismo pago que el anterior, y sitio de las Alamedas, con 174 plantas, 2 fanegas y 6 celemines; líquido imponible 84 pesetas.—Don Lorenzo Galán Cepas, vecino de Montoro.

Linda: Norte camino de Arenoso, Sur don Martín Madueño, Este el río Guadalquivir y Oeste el camino de Arenoso.

5 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 400 plantas, 5 fanegas y 8 celemines; líquido imponible 59'42 pesetas.—Don Bartolomé Delgado Martínez, vecino de Montoro.

Linda: Norte el camino de Arenoso, Sur y Este el camino de las Atalayuelas y Oeste doña Josefa Calero.

6 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 180 plantas, 2 fanegas y 8 celemines; líquido imponible 26'66 pesetas.—D. Martín Madueño Higuera, en nombre de su esposa doña María Josefa Calero Galán, vecino de Montoro. Amillarado á nombre de don Francisco Calero Hidalgo.

Linda: Norte camino de Arenoso, Sur capellanías, Este don Bartolomé Delgado y Oeste don Pedro Medina.

7 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 54 plantas y 9 celemines; líquido imponible 15'31 pesetas.—Don Pedro Madueño Canalejo, vecino de Montoro. Amillarado á nombre de don Francisco Madueño Ruano.

Linda: Norte camino de Arenoso, Sur arroyo del Judío, Este doña Josefa Calero y Oeste don Sebastián Sánchez Espejo.

8 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 53 plantas y 9 celemines; líquido imponible 15'04 pesetas.—Don Sebastián Sánchez Espejo, vecino de Montoro.

Linda: Norte camino de Arenoso, Sur y Oeste el arroyo del Judío y Este don Pedro Madueño.

9 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 394 plantas, 5 fanegas y 6 celemines; líquido imponible 192 pesetas.—Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco, vecino de Sevilla. Amillarado á nombre de don Rafael Ruiz del Burgo.

Linda: Norte don Bartolomé Benítez, Sur, Este y Oeste el camino de Arenoso.

10 Olivar en el pago de Santa Brígida y sitio del raso del Bueno, con 55 plantas y 9 celemines; líquido imponible 19'87 pesetas.—Don Bartolomé Benítez Romero, vecino de Montoro.

Linda: Norte viuda de don Matías Delgado, Sur y Levante Conde de Casillas de Velasco y Poniente el camino de Arenoso.

11 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 63 plantas y una fanega; líquido imponible 44'25 pesetas.—Doña Ana María González Carpio, vecina de Montoro. Amillarado á nombre de don Matías Delgado Acosta.

Linda: Norte y Sur don Bartolomé Benítez Romero, Levante el señor Conde de Casillas de Velasco y Poniente el camino de Arenoso.

12 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 242 plantas,

3 fanegas y 5 celemines; líquido imponible 89'59 pesetas.—D. Bartolomé Benítez Romero, vecino de Montoro.

Linda: Norte y Este el señor Conde de Casillas de Velasco, Sur la viuda de don Matías Delgado y Poniente el camino de Arenoso.

13 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 260 plantas, 3 fanegas y 9 celemines; líquido imponible 208'38 pesetas.—Excelentísimo señor Conde de Casillas de Velasco, vecino de Sevilla. Amillarado á nombre de don Rafael Ruiz del Burgo.

Linda: Norte don Rafael de Coca, Sur don Bartolomé Benítez, Levante Conde de Casillas de Velasco y Poniente el camino de Arenoso.

14 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 64 plantas y una fanega; líquido imponible 62 pesetas.—Don Rafael de Coca Gómez, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Bartolomé Benítez, Sur y Levante el Conde de Casillas de Velasco y Poniente el camino de Arenoso.

15 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 274 plantas, 3 fanegas y 10 celemines; líquido imponible 297'83 pesetas.—Don Bartolomé Benítez Romero, vecino de Montoro.

Linda: Norte don José Rico, Sur don Rafael Coca, Este el señor Conde de Casillas de Velasco y Poniente el camino de Arenoso.

16 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 99 plantas, 1 fanega y 3 celemines; líquido imponible 115'50 pesetas.—Don José Rico Serrano, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Rafael de Coca, Sur don Bartolomé Benítez, Este el señor Conde de Casillas de Velasco y Oeste el camino de Arenoso.

17 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 128 plantas, 1 fanega y 9 celemines; líquido imponible 128'50 pesetas.—Don Rafael Coca Gómez, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Bartolomé Benítez, Sur don José Rico, Este el señor Conde de Casillas de Velasco y Oeste el camino de Arenoso.

18 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 93 plantas, 1 fanega y 4 celemines; líquido imponible 68'77 pesetas.—Don Bartolomé Benítez Romero, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Bartolomé Benítez Medina, Sur don Rafael Coca, Este don José Benítez y Oeste el camino de Arenoso.

19 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 304 plantas, 4 fanegas y 4 celemines; líquido imponible 309'16 pesetas.—Don Bartolomé Benítez Medina, vecino de Montoro.

Linda: Norte y Sur don Bartolomé Benítez Romero, Este don José Benítez y Oeste el camino de Arenoso.

20 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 675 plantas, 9 fanegas y 6 celemines; líquido imponible 573'90 pesetas.—Don Bartolomé Benítez Romero, vecino de Montoro.

Linda: Norte don José Rico, Sur don Bartolomé Benítez, Levante don José Benítez y Poniente el camino de Arenoso.

21 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 302 plantas, 4 fanegas y 9 celemines; líquido imponible 200'63 pesetas.—Don José Rico Serrano, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Diego Medina Romero, Sur don Bartolomé Benítez, Levante el arroyo del Judío y Poniente el camino de Arenoso.

22 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 204 plantas y 3 tres fanegas; líquido imponible pesetas 258'50.—Don Diego Medina Romero, vecino de Montoro. Amillarado á nombre de don Manuel Medina Pedrajas.

Linda: Norte y Sur don José Rico, Levante el arroyo del Judío y Oeste el camino de Arenoso.

23 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 166 plantas, 2 fanegas y 7 celemines; líquido imponible 117'66 pesetas.—Don José Rico Serrano, vecino de Montoro.

Linda: Norte y Levante don Cipriano Garijo Ajama, Sur don Diego Medina y Poniente el camino de Arenoso.

24 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 750 plantas y 11 celemines; líquido imponible pesetas 478'75.—Don José Cañasveras Rosal, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Antonio Benítez González de Canales, Sur el camino de Arenoso, Este callejón del Pozuelo y Oeste don Bartolomé Benítez.

25 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 1.504 plantas, 22 fanegas y 6 celemines; líquido imponible 1.438'60 pesetas.—Don Antonio Benítez González de Canales, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Patricio González, Sur don José Cañasveras, Este callejón del Pozuelo y Oeste callejón del Aljibejo.

26 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 149 plantas y 2 fanegas; líquido imponible 88'50 pesetas.—Don Patricio González Sánchez, vecino de Montoro.

Linda: Norte don Francisco Villalba Carcedo, Sur don Antonio Benítez González de Canales, Este callejón del Pozuelo y Oeste callejón del Aljibejo.

27 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 73 fanegas y 9 celemines; líquido imponible pesetas 4.475'38.—Don Francisco Villalba Carcedo, vecino de Montoro.

Linda: Norte callejón del Pozuelo, Sur callejón del Aljibejo, Este don Patricio González y Oeste don Rafael Alba Relafío.

28 Olivar en el pago de Santa Brígida y sitio de los Llanos, con 1.500 plantas, 19 fanegas y 9 celemines; líquido imponible 1.381'59 pesetas.—Don Rafael Alba Relafío, vecino de Montoro.

Linda: Norte callejón de Santa Brígida, Sur don José Serrano, Levante don Francisco Villalba y Poniente la señora viuda de don Idefonso Sierra.

29 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 365 plantas,

5 fanegas y 3 celemines; líquido imponible 357'13 pesetas.—Don Idefonso Sierra León, vecino de Madrid.

Linda: Norte don José Benítez, Sur don Diego Medina, Levante don Rafael Alba y Poniente don Patricio González.

30 Olivar en el mismo pago y sitio del Aljibejo, con 722 plantas, 10 fanegas y 3 celemines; líquido imponible 289 pesetas.—Don Patricio González Sánchez, vecino de Montoro.

Linda: Norte don José Benítez, Sur don Diego Medina, Levante don Idefonso Sierra y Poniente don Idefonso Sierra León.

31 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 1.463 plantas y 24 fanegas; líquido imponible 923'50 pesetas.—Don Idefonso Sierra León, vecino de Madrid.

Linda: Norte don José Benítez, Sur don Diego Medina, Levante don Patricio González y Poniente don Francisco González.

32 Olivar en el mismo pago y sitio de Varela, con 250 plantas y 3 fanegas; líquido imponible 128'25 pesetas.—Don Francisco González y González, vecino de Montoro.

Linda: Norte don José Benítez, Sur don Diego Medina, Levante don Idefonso Sierra León y Poniente don Manuel Fimia Conde.

33 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 208 plantas y 3 fanegas; líquido imponible 128'63 pesetas.—Don Manuel Fimia Conde, vecino de Montoro.

Linda: Norte ensanches del arroyo de Arenoso, Sur don Diego Medina, Levante don Francisco González y Poniente don Rafael González.

34 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 229 plantas, 3 fanegas y 3 celemines; líquido imponible 127'54 pesetas.—Don Rafael González y González, vecino de Montoro.

Linda: Norte ensanches del arroyo de Arenoso, Sur don Diego Medina, Levante don Manuel Fimia y Poniente don Francisco González.

35 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 10 fanegas y 7 celemines; líquido imponible pesetas 573'66.—Don Francisco González y González, vecino de Montoro.

Linda: Norte ensanches del arroyo de Arenoso, Sur don Diego Medina, Este don Rafael González y Oeste don Manuel Madueño.

36 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 275 plantas y 4 fanegas; líquido imponible 168'75 pesetas.—Don Manuel Madueño León, vecino de Montoro.

Linda: Norte ensanches del arroyo de Arenoso, Sur don Diego Medina, Levante don Francisco González y Poniente don Manuel Madueño Vacas.

37 Olivar en el pago de Santa Brígida y sitio del Aljibejo, con 211 plantas y 3 fanegas; líquido imponible pesetas 188'50.—Don Manuel Madueño Vacas, vecino de Montoro.

Linda: Norte ensanches del arroyo de Arenoso, Sur don Luis Pedrajas, Levante don Manuel Madueño León y Poniente don Diego Medina Romero.

38 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 920 plantas y 14 fanegas; líquido imponible 755 pesetas.—Don Diego Medina Romero, vecino de Montoro.

Linda: Norte el arroyo de Arenoso, Sur don Manuel Madueño León, Levante don Manuel Madueño Vacas y Poniente don Idefonso Sierra León.

39 Olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, con 2.855 plantas, 40 fanegas y 9 celemines; líquido imponible 2.451 pesetas.—Don Idefonso Sierra León, vecino de Madrid.

Linda: Norte el arroyo de Arenoso, Sur don Manuel Madueño Vacas, Levante don Diego Medina y Poniente el arroyo de Arenoso.

Montoro 12 de Diciembre de 1906.—Pedro Medina.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 3645

Don Mariano Roldán Negués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose arrendado en la subasta celebrada ayer, otros arbitrios que los establecidos sobre la ocupación del lavadero público y sobre el uso obligatorio de pesos y romana, y quedando por tanto sin arrendar los impuestos sobre la medida de granos, medida de líquidos y medida del aceite, se anuncia por el presente una segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las dos de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, si bien admitiéndose en la misma proposiciones que cubran el 75 por 100 de los tipos que sirvieron de base para la primera celebrada.

Rute 18 de Diciembre de 1906.—Mariano Roldán.

FUENTE PALMERA

Núm. 3646

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre, por un periodo de uno á cinco años, de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente y arbitrios extraordinarios sobre las designadas por la Junta municipal, se anuncia un segundo y último remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce del veinte y siete del corriente, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 34.634'17 pesetas, del que se deducirá la cantidad que corresponda con arreglo al título 3.º de la ley de 19 de Julio de 1905, y verificándose en este caso el arriendo por el año actual solamente.

Palmera 12 de Diciembre
—Manuel Téllez.

Núm. 3647

que acordado por este Ayuntamiento y asociados en sesión de once y nueve de Noviembre anular la debida autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumo no comprendidos en la ley general del impuesto, como medida para cubrir el déficit de 15.426 pesetas resultante en el presupuesto ordinario para 1907, votado por la Junta Municipal.

Acuerdo, al efecto, y tarifa de arbitrios que son objeto de arbitrio, que se manifieste al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que puedan examinarse y se hagan tantas personas lo estimen las reclamaciones.

Palmera 10 de Diciembre
—Manuel Téllez.

DOS TORRES

Núm. 3648

Antonio María Caballero, Alcalde consuestral de esta villa.

que terminado el plazo de cédulas personales para el próximo de 1907, queda expuesto al público por plazo de ocho días, para la reclamación de agravios.

Torres 18 de Diciembre de 1906.
—Antonio María Caballero.

BELMEZ

Núm. 3584

Acuerdo de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre último, que se cumpla el Secretario que suscribe, con el cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y el art. 10 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 6

supletoria a la ordinaria del día 4

Se celebró en segunda citación conforme al art. 104 de la ley Municipal. Presidió el señor primer Teniente Alcalde don Francisco Llamas Romero, y asistieron los señores Concejales Romero y Gordillo.

Abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada sin observación alguna, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que por la Contaduría se haga un examen de los antecedentes relativos a la instancia suscrita por don Juan Francisco Tejero, a fin de que la Corporación pueda tomar la resolución que sea procedente.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Octubre, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, siendo las cuatro y media de la tarde.

Sesión del día 11

No tuvo efecto por no asistir número suficiente de señores Concejales,

disponiendo el señor Alcalde se hiciera segunda citación para el día 13, y hora de las tres de la tarde.

Sesión del día 13

supletoria a la ordinaria del día 11

Se celebró en segunda citación bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Romero, Gordillo, Gallego y Martín.

Abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior, quedando aprobada sin observación alguna, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas para la contratación de los arbitrios municipales sobre el matadero y vía pública, durante el próximo año de 1907, disponiendo se anuncien las respectivas subastas para el día 14 del próximo mes de Diciembre, y horas de las once y doce, respectivamente, y se designó al Concejal don José Gallego para que asista a las referidas subastas.

Nombrar alguacil correo interino de la aldea de El Hoyo a José Merino Muñoz, vacante por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo.

Abonar a Natalio Cañera ó su causa habiente la cantidad de 50 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, como indemnización a las ropas quemadas por causa de la enfermedad sufrida, y con cargo al artículo 2.º del capítulo 5.º de 8'25 pesetas como socorros de alimentación y asistencia facilitados durante su enfermedad.

Abonar asimismo y por las mismas causas a Juan Antonio Zújar la cantidad de 50 pesetas como indemnización de las ropas quemadas y que usó su hijo Alberto Zújar en su enfermedad, con cargo al capítulo de imprevistos.

No acceder a la proposición hecha por el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible, por mediación del oficial de la Secretaría del mismo, respecto al encabezamiento del impuesto de consumos, sin perjuicio de estar a lo que en su día se resuelva por la Superioridad.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, siendo las cinco y media de la tarde.

Sesión del día 27

supletoria a la ordinaria del día 25

Se celebró en segunda convocatoria conforme al art. 104 de la ley Municipal.

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Romero, de Soto, Gallego y Gordillo, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior, sin observación alguna.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el mes de la fecha.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos a Teresa Pérez, madre de Vicente Dávila Pérez, fallecido a consecuencia de la viruela, la cantidad de 43 pesetas, importe de las ropas que le han sido quemadas y que utili-

zó en su enfermedad, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º, 10 pesetas por los socorros facilitados durante la misma.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión, siendo las cuatro y cuarto de la tarde.

Belmez 7 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Belmez 11 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Sánchez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3628

Don Juan de Rojas Espejo, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido, por promoción del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de la barra y rucho cuyas señas al final se dirán, pertenecientes a Antonia María Moreno Sánchez y Diego Luna Rosal, vecinos de Fernán-Núñez, sustraídos la noche del veinte de Abril último del corral de la casa que habitan en una huerta llamada del Pino, término de dicha villa, y caso de ser habidos, los remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Juan de Rojas.

Señas.

Una burra, de cinco años, de seis cuartas de alzada, cabeza grande, labio inferior saliente ó caído, pelo pardo claro, con poca cola, sin hierro ni señas particulares.

Y un rucho de dos años, de poca alzada, pelo rucio claro, algo caído de orejas, sin hierro ni señas particulares.

BAENA

Núm. 3642

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo de dinero, Pedro Ceballos González (a) Pepino chico, de veinte y cinco años, casado, del campo, estatura mediana, grueso, color amarillento, pelo algo rubio y claro, ojos azules, tirando a verdosos, boca grande, hocicón, chato, sin pelo de barba, mirada baja, y Francisco Sánchez Mérida (a) Rebeca, de veinte y seis años, casado, jornalero, estatura más bien baja, ojos melados, pelo castaño, color trigue-

ño, usa bigote pequeño y le falta el dedo meñique de la mano izquierda, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en Baena a tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El Escribano, J. Santano. Núm. 3640

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de una yegua, Pedro González (a) Pepino chico, como de veinte y cinco años, casado, del campo, estatura mediana, grueso, color amarillento, pelo algo rubio y claro, ojos melados, tirando a verdosos, boca grande, hocicón, chato, sin pelo de barba y mirada baja, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en Baena a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El Escribano, J. Santano.

POSADAS

Núm. 3644

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad repentina del señor Juez propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan, llaman y emplazan al Cándido Francisco Ríos González (a) Perna'es, y a un sujeto que lo acompaña, cuyas señas que constan a continuación se consignan, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número

veinte y dos, de esta villa, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan del sumario que instruyo contra el referido Cándido Francisco Ríos González (a) Pinales, por robo de treinta duros, un jamón, unas espuelas y una pistola sistema antiguo, verificado el día seis de los corrientes en el cortijo de Calonge, término de Palma del Río, al vecino de dicha ciudad y arrendatario de expresada finca don Pedro Aceña de las Heras; aperecidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde el susodicho Cándido Pinales.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado Pinales y del sujeto ya referido, y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, al Pinales en clase de preso, y á su consorte en calidad de detenido por estar decretada la prisión y detención de los mismos, respectivamente; pues así está acordado por auto dictado con fecha catorce del actual, en el sumario ya expresado.

Dada en Posadas á diez y seis de Diciembre de mil novecientos seis.— Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del Cándido Pinales.

Francisco Ríos González (a) Pinales, de veinte y siete años, pelo castaño, ojos azules, boca grande, nariz regular, barba poblada, afeitada, cara ovalada, color sano, bajo y grueso; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul y blanca, á cuadros, sombrero negro de ala ancha, nuevo y botas blancas.

Señas del sujeto que acompañaba al Pinales.

Como de treinta años, estatura regular, bastante moreno, grueso; viste pantalón de pana color café, blusa azul y blanca, á cuadros, sombrero color café, bastante usado y botas deástico blancas y nuevas.

Ambos montan caballos castaños, de regular alzada, con aparejos redondos, etribos y van armados de escopetas de dos cañones.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 3652

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 26 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia,

sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Diciembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director accidental, Manuel Alvarez.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3597

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Diciembre de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, Arturo Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar el primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, y serva de reintegrarse, cuando el rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que el postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se vende los impresos siguientes:

Los poderes pasivos, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Imprenta del Diario de Córdoba.